

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (17 JUL 2017) de 2017		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifican los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 39 entre Calles 51 y 41; Carrera 40 entre Calles 41 y 51; Avenida 42 entre Carrera 39 y Avenida El Jardín; Avenida El Jardín entre Avenida 42 y Carrera 45; se construyen reductores de velocidad tipo resalto parabólico y circular; y se implementa un paso lúdico peatonal; en los Barrios Cabecera del Llano y El Jardín, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en las visitas y el seguimiento técnico que realizan de manera permanente a las diferentes zonas de la ciudad los grupos de trabajo adscritos a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se han detectado altos niveles de congestión, contaminación y riesgo de accidente, excesos de velocidad y maniobras de giro innecesarias, lo que altera de manera determinante la movilidad vial especialmente para el tránsito peatonal, como esta sucediendo en los corredores viales Carrera 39 entre Calles 51 y 41; Carrera 40 entre Calles 41 y 51; Avenida 42 entre Carrera 39 y Avenida El Jardín, sector UNAB; y Avenida El Jardín entre Avenida 42 y Carrera 45; de los Barrios Cabecera del Llano y El Jardín, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
6. Que adicionalmente y para atender las solicitudes y peticiones de la comunidad, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha venido analizado varias medidas para mejorar la movilidad vial por esa zona de la ciudad, dentro de las cuales se consideró necesario implementar nuevos sentidos de circulación; construir reductores de velocidad tipo resalto parabólico y circular; demarcar e instalar la señalización necesaria; y ejercer medidas de control vial en esa zona de la ciudad; con el fin de habilitar los pares viales, disminuir el número de maniobras vehiculares y garantizar las travesías peatonales de manera cómoda y segura.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (179) de 2017		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifican los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 39 entre Calles 51 y 41; Carrera 40 entre Calles 41 y 51; Avenida 42 entre Carrera 39 y Avenida El Jardín; Avenida El Jardín entre Avenida 42 y Carrera 45; se construyen reductores de velocidad tipo resalto parabólico y circular; y se implementa un paso lúdico peatonal; en los Barrios Cabecera del Llano y El Jardín, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 2 de 3

7. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar el Sentido Único de circulación SUR-NORTE al tramo vial Carrera 39 entre Calles 51 y 41, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Implementar el Sentido Único de circulación NORTE-SUR al tramo vial Carrera 40 entre Calles 41 y 51, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO TERCERO:	Implementar el Sentido Único de circulación OCCIDENTE-ORIENTE al tramo vial Avenida 42 entre Carrera 39 y Avenida El Jardín, Barrio El Jardín, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO CUARTO:	Implementar el Sentido Único de circulación ORIENTE-OCCIDENTE al tramo vial Avenida El Jardín entre Avenida 42 y Carrera 45, Barrio El Jardín, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO QUINTO:	Construir Siete (7) reductores de velocidad tipo resalto parabólico y circular en los siguientes tramos viales: 1. Dos (2) en la Avenida 42 entre Carrera 39 y Calle 46 2. Dos (2) en la Avenida El Jardín entre Avenida 42 y Carrera 45. 3. Uno (1) en la Carrera 39 con Calle 46 4. Uno (1) en la Carrera 39 con Calle 44 5. Uno (1) en la Carrera 40 con Calle 42 PARAGRAFO 1: La construcción de estos elementos (reductores de velocidad tipo resalto parabólico circular) debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial y dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia (Resolución 0001885 del 17 de Junio de 2015).
ARTÍCULO SEXTO:	Implementar un paso lúdico peatonal sobre la Avenida 42 en la zona adyacente Occidental a la Calle 46, sector UNAB, según diseño establecido en el estudio de tránsito correspondiente.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (1712) de 2017	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifican los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 39 entre Calles 51 y 41; Carrera 40 entre Calles 41 y 51; Avenida 42 entre Carrera 39 y Avenida El Jardín; Avenida El Jardín entre Avenida 42 y Carrera 45; se construyen reductores de velocidad tipo resalto parabólico y circular; y se implementa un paso lúdico peatonal; en los Barrios Cabecera del Llano y El Jardín, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-	Versión: 01 Página 3 de 3

ARTÍCULO SEPTIMO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO OCTAVO:	Efectuar presencia y control vial en los sectores intervenidos, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO NOVENO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 17 ABR 2017 de 2017.

MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Profesional Especializado Grado 02 – Planeamiento Vial
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo de Control Vial
Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
Subdirector Técnico
Carlos Helí Rojas Carreño
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co